

PROTECCIÓN de DATOS PERSONALES

La Suprema Corte tiene la **obligación de garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos**

Principios



En nuestra **labor como personas servidoras públicas**, el **tratamiento de datos personales es cotidiano y debe realizarse conforme a los principios que establece la normativa aplicable**, tales como:

■ Proporcionalidad

Se deben tratar únicamente los datos personales que resulten relevantes y estrictamente necesarios.

■ Licitud

Debe estar justificado por finalidades que estén previstas dentro de las atribuciones que la normativa le confiere al área.

■ Responsabilidad

Guardar confidencialidad de los datos personales y mantenerlos en un lugar seguro y fuera del alcance de terceros; además de observar las medidas de seguridad recomendadas.

■ Consentimiento

En caso de que se requiera el consentimiento, es necesario poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad.

Conceptos clave



Responsable

Los sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.

Dato personal

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual sucede cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier tipo de información.

Datos sensibles

Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o un riesgo grave.

Titular

La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales.